



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de enero de 2025

**RES. PRESIDENCIA N° 75/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024, la Resolución Presidencia N° 47/2025 y el TAE A-01-00038089-6/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Presidencia N° 47/2025 se incorporó a Fernando José Valdéz (Legajo N° 5142) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial (art. 1°), se estableció que sea puesto a disposición de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, por el plazo de un (1.-) año (art. 2°) y se lo designó interina y excepcionalmente en el cargo de Jefe de Despacho de Primera Instancia para prestar funciones en la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y Derecho Animal dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, por el término de seis (6.-) meses (art. 3°).

Que cabe reseñar que dicha Resolución se dictó en virtud de la solicitud del Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier Alejandro Bujan y lo dispuesto por Resolución AGT N° 226/2024 mediante la cual la Asesora General Tutelar dispuso asignar a Fernando José Valdez (Legajo N° 5142) al Cuerpo Móvil Judicial, con su categoría de revista y las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Que oportunamente tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que en particular, del informe de la Dirección de Relaciones de Empleo se desprende que Fernando José Valdéz (Legajo N° 5142) revestía el cargo de Jefe de Despacho de Primera Instancia en la Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 2 ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, conforme Resoluciones AGT Nros. 107/2023 y 69/2024.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que a su vez, por el artículo 2° de la Resolución Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, el Ministerio Público Fiscal adhirió mediante Resolución AGT N° 72/2014.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que a su turno, en el artículo 7° del Reglamento establece las causales de incorporación al Cuerpo Móvil entre las que se encuentra: *“7.2.3. La transferencia de trabajadores/as entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público. La solicitud de incorporación deberá indicar la dependencia en la que se requiera designar al/la trabajador/a así como las razones de servicio que la justifican”*. En el caso de marras, el titular de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier Alejandro Bujan, solicitó la transferencia de Fernando José Valdéz a la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y Derecho Animal, y la Asesira General Tutelar dictó la Resolución AGT N° 226/2024.

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo PPJCyF, lo dispuesto por Resolución AGT N° 226/2024 y por Res. Presidencia N° 47/2024 y la intervención de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, se



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

dejen sin efecto los artículos 2° y 3° de la Res. Presidencia N° 47/2025 y se transfiera a Fernando José Valdéz (Legajo N° 5142) a la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y Derecho Animal dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Dejar sin efecto los artículos 2° y 3° de la Res. Presidencia N° 47/2025.

Art. 2°: Transferir a Fernando José Valdéz (Legajo N° 5142) a la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y Derecho Animal dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, al Ministerio Público Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a la Secretaría Especializada en Materia Ambiental y Derecho Animal-, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Fernando José Valdéz-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://consejo.jusbaires.gob.ar/> y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 75/2025**